

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000061301



Bogotá D.C, 2023-05-08
SGIEP 300

Correo Electrónico

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000071352 – 04/04/2023.

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición.

Estimados Peticionarios.

Reciba un cordial saludo. Acusamos recibo del oficio de la referencia, mediante el cual nos solicita:

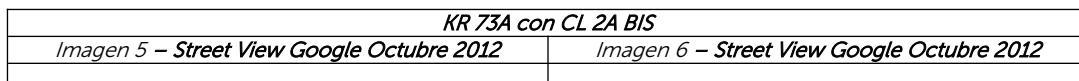
"... solicitamos se restituya el espacio público ocupado por el servicio de celaduría privada de la KR 73B con Calle 2A ya que no cumple con ninguno de los preceptos establecidos para el tránsito del público ni los materiales y características de movilidad requeridas, según el acuerdo en la Resolución 034 de fecha 5 de marzo de 2014, se pide que las personas que hacen uso indebido del espacio público como el de guardar elementos externos y negocios ambulantes sea tipificado y apliquen las multas pertinentes según las multas establecidas por la ley 1801..."
[SIC].

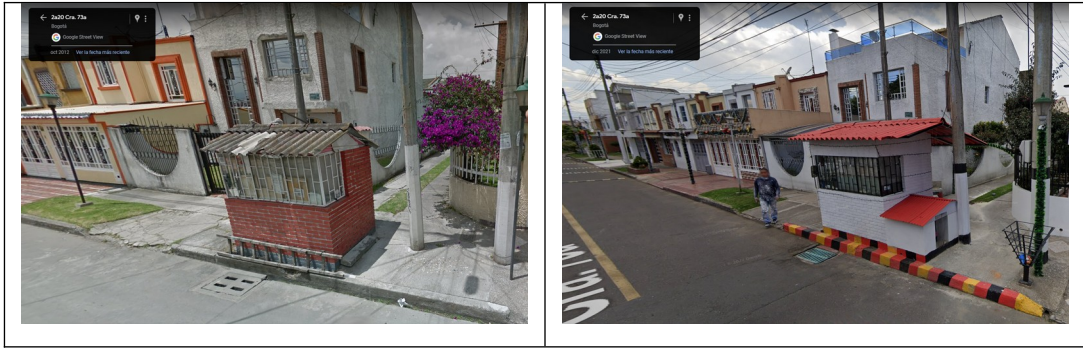
Al respecto le informamos que La Defensoría del Espacio Público, fue creada como Departamento Administrativo, el cual hace parte de la estructura orgánica y administrativa de la ciudad de Bogotá D. C., y obra en desarrollo de funciones y competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria". Así las cosas:

1. Como aspecto previo es de rigor precisar que el DADEP es una entidad eminente técnica que presta apoyo jurídico y técnico a las entidades del orden Distrital y Nacional, al igual que a las autoridades judiciales y de policía (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad

inmobiliaria distrital) en temas de nuestra competencia, todo encausado a la restitución, recuperación, sostenibilidad y aprovechamiento económico del espacio público.

- En ese orden de ideas, y con el propósito de tener mayor claridad sobre lo expuesto en su requerimiento, se procede a realizar una revisión virtual mediante la aplicación Street View de Google, para la cual, se toman captura de imagen tanto del año 2012, como del año 2021, (Ver Imagen 1 a Imagen 4). Igualmente se toman capturas de imagen de la KR 73A con CL 2A BIS, al observar que presuntamente se estaría presentando la misma situación en dicha ubicación, (Ver Imagen 1 a Imagen 6).





3. Una vez hallado lo anterior, se procede a se toma determinar si la zona objeto de interés KR 73B con CL 2A BIS, así como la zona de la KR 73A con CL 2A BIS, colinda, hace parte, o se encuentra sobre algún Registro Único de Propiedad Inmobiliaria (RUPI); se procedió a realizar consulta en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – Sinupot, de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), así como en la Galería de Mapas P.O.T. 2021, encontrando que este, se halla localizado al interior la Urbanización Américas Occidental II Etapa – UPL 18 KENNEDY – Localidad 8 Kennedy, y hace parte del Plano Urbanístico F.1/4-29, (Ver Imagen 7 e Imagen 8).



Imagen 7 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sinupot.sdp.gov.co/visor/>

4. Seguidamente, se consulta en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, así como el Sistema de Información

de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE, observando que la caseta objeto de interés localizada en KR 73A con CL 2A BIS se encuentra presuntamente ubicada sobre una sección del Registro Único de Propiedad Inmobiliaria – RUPI 2228-4 (cuenta con Uso Nivel 1: Zonas Viales – Uso Nivel 2: Vías Vehiculares – Uso Específico: KR 73B-Vía Vehicular), el cual colinda con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria – RUPI 2228-9 (presenta Uso Nivel 1: Zonas Viales – Uso Nivel 2: Vías Peatonales – Uso Específico: CL 1-Vía Peatonal). Así mismo, la caseta de la KR 73A con CL 2A BIS se encuentra presuntamente ubicada sobre un área del Registro Único de Propiedad Inmobiliaria – RUPI 2228-3 (Uso Nivel 1: Uso Nivel 1: Zonas Viales – Uso Nivel 2: Vías Vehiculares – Uso Específico: KR 73A-Vía Vehicular). Es importante mencionar que cada uno de los RUPI's anteriormente mencionados, cuenta con la respectiva Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital, las cuales se anexan al presente oficio, (Ver Imagen 9 a Imagen 12).

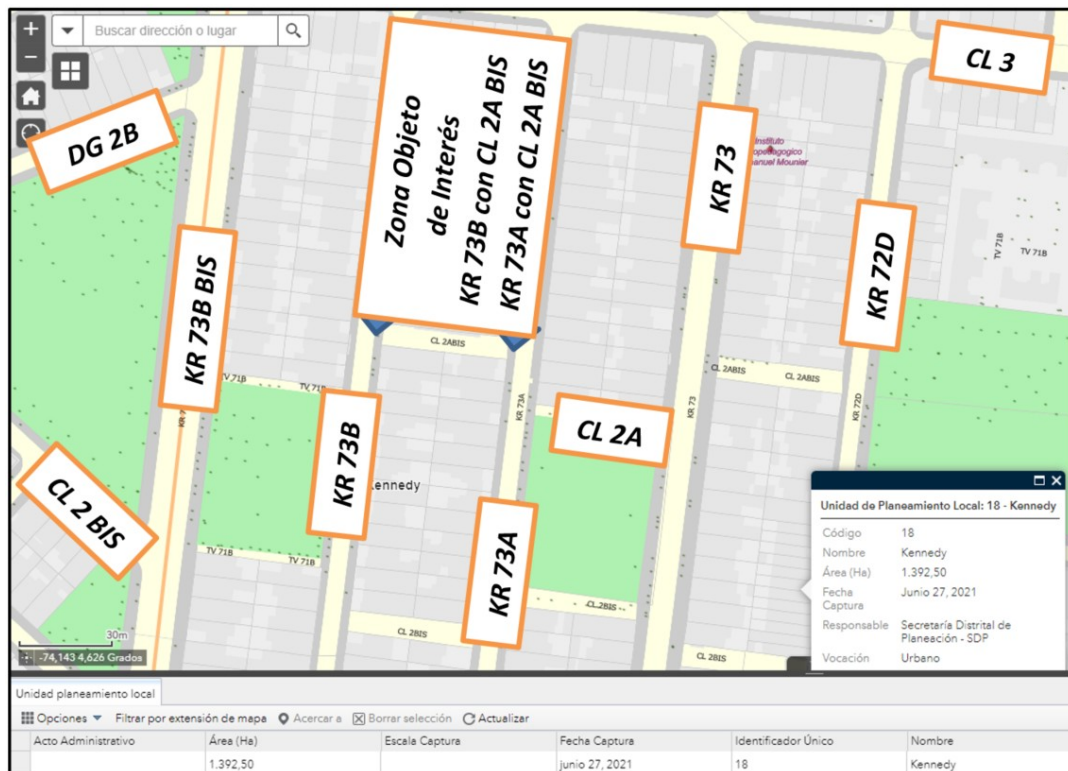


Imagen 8 - Fuente: Captura de imagen tomada de Galería de Mapas P.O.T 2021

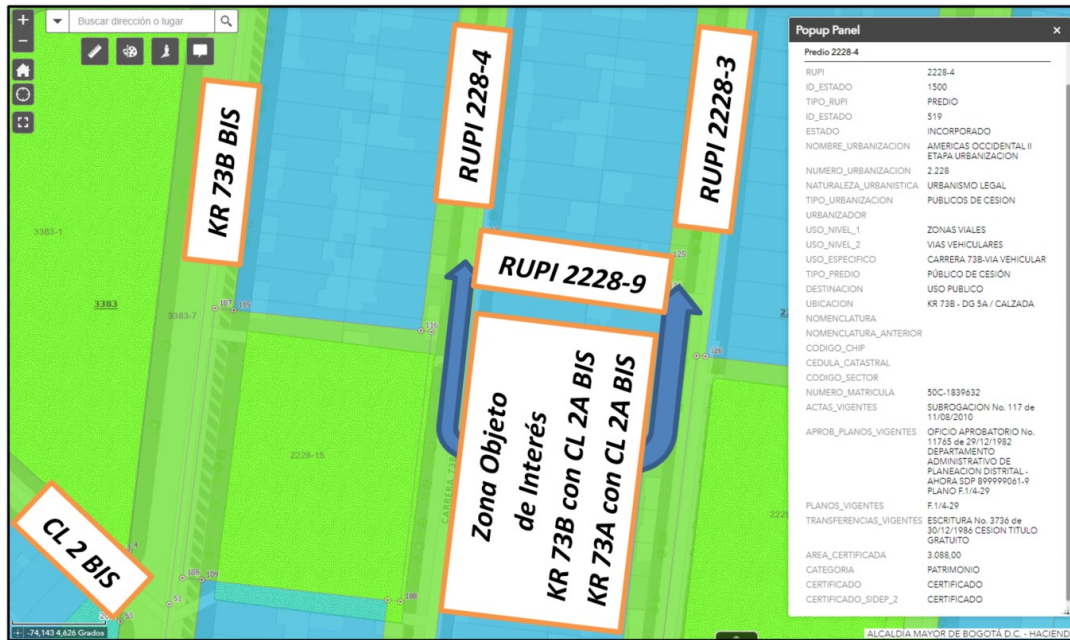


Imagen 9 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Busqueda	2228-4, ZONAS VIALES, AMERICAS OCCIDENTAL II ETAPA URBANIZACION		
RUPI Urban.	2228	No. Predio	4
Nombre Urban.	AMERICAS OCCIDENTAL II ETAPA URBANIZACION		
Cod. Archivo	P/A359/KR73B-DG5A/CA		
Tipo Predio	PÚBLICO DE CESIÓN	CHIP	
Uso Nivel 1	ZONAS VIALES		
Uso Nivel 2	VIAS VEHICULARES		
Nom/Ubicación	KR 73B - DG 5A / CALZADA		
Código Sector		Ced. Catastral	
Matrícula Inm.	50C-1839632	Estado	INCORPORADO

Imagen 10 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sidep.dadep.gov.co/>

Busqueda	2228-9, ZONAS VIALES, AMERICAS OCCIDENTAL II ETAPA URBANIZAC		
RUPI Urban.	2228	No. Predio	9
Nombre Urban.	AMERICAS OCCIDENTAL II ETAPA URBANIZACION		
Cod. Archivo	P/A359/CL2ABIS-KR73A/KR73B		
Tipo Predio	PÚBLICO DE CESIÓN	CHIP	
Uso Nivel 1	ZONAS VIALES		
Uso Nivel 2	VIAS PEATONALES		
Nom/Ubicación	CL 2A BIS - KR 73A / KR 73B		
Código Sector		Ced. Catastral	
Matrícula Inm.	50C-1839637	Estado	INCORPORADO

Imagen 11 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sidep.dadep.gov.co/>

Busqueda	2228-3, ZONAS VIALES, AMERICAS OCCIDENTAL II ETAPA URBANIZAC		
RUPI Urban.	2228	No. Predio	3
Nombre Urban.	AMERICAS OCCIDENTAL II ETAPA URBANIZACION		
Cod. Archivo	P/A359/KR73A-DG5A/CA		
Tipo Predio	PÚBLICO DE CESIÓN	CHIP	
Uso Nivel 1	ZONAS VIALES		
Uso Nivel 2	VIAS VEHICULARES		
Nom/Ubicación	KR 73A - DG 5A / CALZADA		
Código Sector		Ced. Catastral	
Matrícula Inm.	50C-1839631	Estado	INCORPORADO

Imagen 12 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sidep.dadep.gov.co/>

- Por último, es de importancia enunciar en primer lugar que, este Departamento no cuenta con funciones policivas ni sancionatorias de control urbano que nos faculten a establecer Comportamientos Contrarios al Cuidado e Integridad del Espacio Público, así como realizar verificaciones en terreno, determinar áreas de

infracción y/o caracterizar a los responsables de alguna presunta ocupación de espacio público. En segundo lugar, es de importancia enunciar que es la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad (Alcaldesa Local de Kennedy) en cumplimiento de las funciones asignadas en el Numeral 9 del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021¹,

Corresponde a los alcaldes locales [...] 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales...

Adicionalmente, el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016² establece las atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, atribuciones dentro de las cuales se encuentran:

"... 2. Conocer los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. (...)"

Por lo anterior, y siendo congruentes con el ítem 1 y el Ítem 5 del presente oficio, se le remitirá copia del presente oficio a la Alcaldía Local de Kennedy para que en el marco de sus competencias proceda a verificar lo reportado en su requerimiento.

Cordialmente,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexos: Copia Radicado DADEP 20234000071352.
Copia de la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital en un (1) folios – Sector Central del inmueble identificado con el código RUPI 2228-4.
Copia de la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital en un (1) folios – Sector Central del inmueble identificado con el código RUPI 2228-9.
Copia de la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital en un (1) folios – Sector Central del inmueble identificado con el código RUPI 2228-3.



Copia: Dra. Yeimy Carolina Ángulo Hernández – Alcaldesa Local – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar – DG 62 SUR 20F 20 – Tel: 6017799280.

¹ *Modificación del Estatuto Orgánico de Bogotá.*

² *Código Nacional de Policía y Convivencia.*



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Julio César Barajas Rincón – Ingeniero Civil Contratista 
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializado SGIEP
Revisó: Claudia Calderón Benítez – Profesional - Contratista 
Código de archivo: 300-38.